



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 2 - Ciudad de México, lunes 4 de abril de 2022](#)

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 210.

Acuerdo por el que se **reforman** las fracciones II, V, VIII, XVII, XXIII, XXIV, y XXVI del artículo 37; las fracciones III, VI, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 42; las fracciones II, III, IV, XI y XII del artículo 44; el artículo 45; el artículo 46; el artículo 47; las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 48; las fracciones VI, XI y XII del artículo 49; y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 50; se **adicionan** el numeral 1, de la fracción IV del artículo 29; las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 37; las fracciones XIII y XIV del artículo 44; y la fracción XIII del artículo 48; se **derogan** el numeral 3, de la fracción III del artículo 29; y las fracciones XIX y XX del artículo 42, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 23/2020, así como el Voto Particular del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 218.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Controversia Constitucional 23/2020**.

Se declara la **invalidez** de lo determinado por el Poder Legislativo del Estado de Sonora en relación con los artículos 101, 104 y 105 de la iniciativa presentada por el municipio actor respecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2020, como se precisa en el considerando octavo de esta decisión, en la inteligencia de que el referido órgano legislativo, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al en que se le notifiquen los puntos resolutivos de esta sentencia, deberá pronunciarse de manera motivada, razonada, objetiva y congruente acerca de las propuestas comprendidas



en esos artículos, resultando innecesario que la parte actora realice un nuevo proyecto, y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, en los términos precisados en el considerando noveno de este fallo.

Se declara la **invalidez** del artículo 201, párrafo primero, en su porción normativa 'con un importe de \$1,538,826,114 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100, M.N.)', de la Ley número 132, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicada en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, la cual surtirá sus efectos al día siguiente a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con los considerandos octavo y noveno de esta determinación.

La Controversia Constitucional 23/2020, promovida por el Municipio de Nogales, Sonora, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del ocho de diciembre de dos mil veinte.

Voto Particular que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Controversia Constitucional 23/2020.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 266.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.8432 M.N.** (diecinueve pesos con ocho mil cuatrocientos treinta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Guerrero, Morelos, Nuevo León, Sinaloa y Yucatán, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 275.

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Guerrero, Morelos, Nuevo León, Sinaloa y Yucatán, como insumo para la realización de



los trabajos de la Distritación Nacional, de conformidad con el Anexo que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Asimismo, se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, así como de las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia de las entidades federativas correspondientes, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de febrero de 2022

Acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, por el que se declara la suspensión de labores de los días doce, trece, catorce y quince de abril de dos mil veintidós.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 483.

Se suspenden labores los días martes doce de abril del año en curso, considerándolo el mismo en conmemoración del día del trabajador de este Órgano Colegiado, así como el miércoles trece, jueves catorce y viernes quince de abril de dos mil veintidós, con motivo de la “Semana Santa”, para el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, periodo en el que no correrán términos.

Derivado de lo anterior se habilita el cuatro de abril de dos mil veintidós, como laborable para este Órgano Colegiado, considerando que el mismo se permutó por el doce de abril del mismo año.

Acuerdo aprobado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.